



# Estado Libre Asociado de Puerto Rico

## Municipio Autónomo de Juana Díaz

Legislatura Municipal

Apartado 1409

Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2224-2266  
legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NÚM. 002

SERIE 2024-2025

**PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULO DE **NO ARROJAR BASURA**, EN EXTENSIÓN SANTA MARTA CALLE 2 SIN SALIDA DEL BARRIO AMUELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JUANA DIAZ; Y FIJAR SANCION PENAL.**

**POR CUANTO:**

La Ley 107 – Código Municipal en su Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:**

Mediante la Ordenanza Núm. 010, Serie 2010-2011 fue aprobado el Código Orden Público Ambiental, en el Capítulo III, Artículo 19,

(a)- Queda prohibido a toda persona natural o jurídica, que, por actuaciones propias, por sí mismo o por mandato ordene que se coloque, deposite, lance y arroje en áreas públicas o privadas, desperdicios que puedan resultar ofensivos a la salud o seguridad pública o que se consideren basura.

Toda persona que viole esta disposición incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa de cien (\$100.00) dólares.

(b) – Se dispone que cuando para configurarse la falta administrativa de este Artículo el infractor dispone de basura tales como escombros y/o chatarra estará sujeto a una multa administrativa de mil (\$1,000.00) dólares. El municipio, al ofrecer el servicio de recogido de escombros y/o chatarra a residentes, informará los días y lugares de recogido de los mismos y los lugares donde los residentes los deben ubicar para recibir dichos servicios. Hacerlo fuera de los días y lugares señalados por el municipio se considerará una infracción a este Artículo.

(c) - Se dispone que cuando para configurarse la falta administrativa de este Artículo el infractor dispone de basura en bolsas o cajas conteniendo basura, algún neumático u otros desperdicios en mayor cantidad, estará sujeto a una multa administrativa de trescientos (\$300.00) dólares.

(d) – Se faculta a los agentes de la Policía Estatal, Policía Municipal o al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales, además de expedir el boleto; a ordenar al infractor el recogido de los desperdicios lanzados. De no cumplir con el recogido, se podrá obviar la expedición del boleto y se procederá a la radicación de una denuncia como delito menos grave y convicto que fuere dicha persona será sancionada con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares.

**POR CUANTO:**

La Comisión de Transportación y Obras Públicas en su informe del 6 de julio de 2024, pudo verificar la necesidad del rótulo solicitado porque tiran basura al final de la Calle Sin Salida. Esta acción provoca problemas para virar los conductores y la entrada a varias residencias. La basura que tiran son ganchos de árboles, enseres, muebles, madera, se supone que los vecinos quienes coordinen con Obras Públicas Municipal, el día de recogido de ese tipo de basura y entonces la saquen y la pongan frente de cada residencia para el recogido de la misma.

**POR CUANTO:**

Por lo cual recomendó la instalación de un (1) rótulo de "**NO ARROJAR BASURA**", Extensión Santa Marta Calle #2 (sin salida) del Barrio Amuelas del término municipal de Juana Diaz y fijar sanción penal.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

**SECCIÓN 1:** Autorizar la instalación de un rótulo de **NO ARROJAR BASURA**, en Extensión Santa Marta Calle 2 (sin salida) del Barrio Amuelas del término municipal de Juana Díaz; y fijar sanción penal.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza al Director de Obras Públicas Municipal a instalar el rótulo referido, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3:** Toda persona que viole esta disposición; la sanción penal será aplicada según se dispone en el **2<sup>do</sup> POR CUANTO** de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4:** Esta Ordenanza por imponer sanción penal comenzará a regir después de su aprobación y firma del Alcalde a los diez (10) días después de ser publicada en uno (1) o más periódicos de circulación general y de circulación regional siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.

**SECCIÓN 5:** Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de la aprobación y firma del Alcalde.

**SECCIÓN 6:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Comisionado de la Policía Municipal, al Cuartel de la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas, y a los residentes del Sector Santa Marta, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

*Carmen L. Vega García*  
CARMEN L. VEGA GARCÍA  
SECRETARIA EJECUTIVA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



*Ramón A. Vega Santiago*  
RAMÓN A. VEGA SANTIAGO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA, A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

*RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES*  
RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES  
ALCALDE



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico**  
**Municipio Autónomo de Juana Díaz**  
**Legislatura Municipal**  
**Apartado 1409**  
**Juana Díaz, Puerto Rico**

Tel. (787) 837-2185  
Ext. 2222-2266  
2224  
legislaturajd@yahoo.com

**CERTIFICACION**

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 002, SERIE 2024-2025 aprobada EN LA APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2024, CELEBRADA A LOS 19 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2024.

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE RÓTULO DE NO ARROJAR BASURA, EN EXTENSIÓN SANTA MARTA CALLE 2 SIN SALIDA DEL BARRIO AMUELAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE JUANA DIAZ; Y FIJAR SANCION PENAL.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Ramón A. Vega Santiago, Presidente de la Legislatura, Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Hon. Homero Ramos García, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Mildred Ramírez Márquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Betzy J. Martínez Cruz, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. María del C. Vega Vázquez y el Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. José J. Rivera Figueroa, Hon Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández

Ausente, pero excusada:

Hon. Nivia I. Rodríguez Hernández

Que fue CONSIDERADA Y APROBADA, por el ALCALDE a los 20 días del mes agosto de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR  
Comisionado de la Policía Municipal  
Cuartel de la Policía Estatal  
Director Obras Públicas  
Residentes Sector Santa Marta

Por lo tanto, FIRMO, SELLO Y CERTIFICO, la presente el día 20 de agosto de 2024, en Juana Díaz, Puerto Rico.

crc

Sello Oficial

